



**ACUERDO No. CSJBOA22-456**  
1 de noviembre de 2022

*Por medio del cual se establecen los turnos de disponibilidad de los señores magistrados del Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, para la atención de la segunda instancia de la acción constitucional de habeas corpus, durante el periodo de vacancia judicial comprendida del 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023 y Semana Santa del año 2023”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo PSAA07-3792 de 2007, adicionado por el Acuerdo PSAA07-4007 de 2007 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 26 de octubre de 2022 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la realización del sistema de turnos de disponibilidad, para la atención de las acciones de habeas corpus en días y horas no hábiles.

Que el artículo 3 de la Ley 1095 de 2006, consagra que las solicitudes de habeas corpus deberán ser atendidas durante todas las horas y días del año.

Que conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, los señores magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés Islas, mediante Oficio No. 0598-22 del 19 de octubre de 2022, determinaron los funcionarios que durante el periodo de vacancia judicial de fin de año 2022-2023, atenderán las solicitudes de habeas corpus en este distrito.

Que de conformidad con el Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007, que modificó el Acuerdo No. 3972 de 2007, *“El Magistrado (a) que asuma la atención durante la Semana Santa o la vacancia judicial, compensará estos días de conformidad con la programación que se coordine con el respectivo tribunal o sala jurisdiccional disciplinaria. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura verificará la asistencia efectiva durante toda la jornada laboral, condición esta indispensable para que proceda la compensación”*.

**ACUERDA**

**ARTICULO 1º: TURNO.** Establecer los turnos de disponibilidad de los magistrados del Tribunal Superior de San Andrés Islas para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en días y horas no hábiles, en el Distrito Judicial de San Andrés Islas, durante el periodo de la vacancia judicial de fin de año, del 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023 y durante la vacancia judicial por Semana Santa del año 2023, conforme al siguiente listado:

FECHA	FUNCIONARIO
Del 20 al 31 de diciembre de 2022	Dra. Shirley Walters Álvarez

Del 1° al 10 de enero de 2023	Dr. Javier Ayos Batista
Del 3 al 9 de abril de 2023 (Semana Santa año 2023)	Dr. Fabio Máximo Mena Gil

**PARÁGRAFO:** El magistrado a cargo del turno durante la vacancia judicial de fin de año, comprendida del 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023 y durante la vacancia judicial por Semana Santa, estará disponible durante las veinticuatro horas del día.

**ARTÍCULO 2°: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.** En el evento que el funcionario, por cualquier situación administrativa sea reemplazado, quien lo haga asumirá el turno señalado, previa comunicación a la Oficina de Coordinación Administrativa y Apoyo Judicial de San Andrés, Isla.

**ARTÍCULO 3°: RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.** La Oficina de Coordinación Administrativa y de Servicios Judiciales de San Andrés, conforme a las funciones señaladas en el Acuerdo PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, dispondrá lo pertinente para la recepción y entrega de las solicitudes de habeas corpus al funcionario competente. Para estos efectos, es deber del funcionario comunicar previamente a la jefa de la oficina, el número de teléfono fijo y celular, o cualquier otro mecanismo de comunicación que permita su ubicación y la recepción de la solicitud de forma inmediata.

**ARTÍCULO 4°: ACOMPAÑAMIENTO.** El magistrado en turno, en caso de creerlo necesario, podrá hacerse acompañar por alguno de los empleados del despacho a su cargo.

**ARTÍCULO 5°: COMPENSATORIO TURNOS DE VACANCIA JUDICIAL DE FIN DE AÑO 2022-2023.** El funcionario en turno durante la vacancia judicial de fin de año 2022-2023 tendrá derecho a compensar el tiempo laborado, previa solicitud a la seccional y de acuerdo a lo que coordine con los magistrados del Tribunal Superior, antes de la culminación del año 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007. Para el efecto, el magistrado en turno certificará su asistencia al despacho, en los términos de la norma mencionada. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto por los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura que han privilegiado el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la gestión judicial.

**PARÁGRAFO:** Los compensatorios del empleado que lo acompañe, serán concedidos mediante acto administrativo por los señores magistrados, dentro del año judicial 2023.

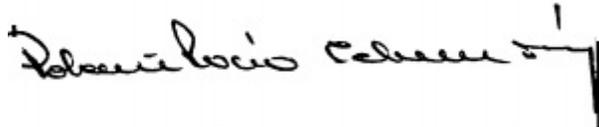
**ARTÍCULO 6°: COMPENSATORIO TURNOS DE VACANCIA JUDICIAL DE SEMANA SANTA 2023.** El funcionario en turno durante la Semana Santa 2023 tendrá derecho a compensar el tiempo laborado, previa solicitud a la seccional y de acuerdo a lo que coordine con el resto de los magistrados del Tribunal Superior, dentro del año siguiente a la realización del turno, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007. Para el efecto, el magistrado en turno certificará su asistencia al despacho, en los términos de la norma mencionada. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto por los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura que han privilegiado el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la gestión judicial.

**PARÁGRAFO:** Los compensatorios del empleado que lo acompañe, serán concedidos mediante acto administrativo por los señores magistrados, y deberá disfrutarse dentro del año siguiente a la realización del turno.

Acuerdo Hoja No. 3  
ACUERDO No. CSJBOA22-456  
1 de noviembre de 2022

**ARTÍCULO 6°: COMUNICACIONES.** Comuníquese el presente acuerdo a la Corte Suprema de Justicia, presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, Oficina de Coordinación Administrativa y Apoyo Judicial de San Andrés, Isla.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

M.P. PRCR/MFRT